



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 2 de junio de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.10. BONETE. EXPTE. S.R. nº 9/20. “PLANTA FOTOVOLTAICA “ELAWAN CAMPANARIO I, II, III, IV Y V” POLÍGONOS VARIOS, PARCELAS VARIAS. PROMOTOR: ELAWAN CAMPANARIO 1, 2, 3, 4 y 5 S.L.

En este momento, siendo las 12:05 h abandona la sesión don Miguel Zamora Saiz, representante de la Diputación Provincial.

El expediente S.R. 9/20 comprende cinco solicitudes de otorgamiento de calificación urbanística para otras tantas plantas fotovoltaicas “ELAWAN CAMPANARIO I, II, III, IV Y V” que son estudiadas por la Comisión individualmente:

EXPTE S.R 9/20 (I)

“PLANTA FOTOVOLTAICA “ELAWAN CAMPANARIO I”, SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN”

Polígono 1, varias parcelas.

Promotor: ELAWAN FOTOVOLTAICA CAMPANARIO 1, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica denominada “Elawan Campanario I”, una Subestación Transformadora denominada “Elawan Campanario Fotovoltaica”, y Línea Aérea de evacuación.

Ubicación:

- Elawan Campanario I: Parte de las parcelas 6, 7, 8 (actualmente 5090), 10, 13, 14, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 90, 95, 99, 100, 101, 151, 152, 1007, 1009, 1017, 20142, 30077, 40077, 50077, 60159 y 70159, del Polígono 1, del término municipal de Bonete.
- Subestación Transformadora: Parcelas 13 y 14, del Polígono 1, del término municipal de Bonete.
Y se establecerán servidumbres en las siguientes parcelas por donde discurrirán las líneas subterráneas de media tensión y la línea aérea de evacuación:
- Línea subterránea de media tensión: Parcelas 60, 78, 80, 89, 102, 103, 9000, 9006, 9009, 9010, 9011, 9012, 9014, 10077, 10142, 20097 y 30097, del Polígono 1, del término municipal de Bonete.
- Línea aérea de evacuación: Parcelas 14, 9034, 20012 y 30012, del Polígono 1; y Parcelas 155, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 1007, 1008, 1010, 1011, 1012, 1014, 5006, 5007, 5008, 9000, 9001, 9005, 10177, 11001, 20183 y 30183, del Polígono 8, del término municipal de Bonete.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actividad que se pretende realizar cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a las parcelas 6, 7, 8 (actualmente 5089 y 5090), 10, 13, 14, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 90, 95, 99, 100, 101, 151, 152, 1007, 1009, 1017, 20142, 30077, 40077, 50077, 60159 y 70159, del Polígono 1, del término municipal de Bonete, para la construcción de **PLANTA FOTOVOLTAICA ELAWAN CAMPANARIO I** de 50 MWp, a las parcelas 13 y 14 del polígono 1 para la construcción de la **SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA**, de acuerdo con el



proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS)
Emplazamiento	PF Elawan Campanario I: Parte de las parcelas 6, 7, 8 (actualmente 5090), 10, 13, 14, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 90, 95, 99, 100, 101, 151, 152, 1007, 1009, 1017, 20142, 30077, 40077, 50077, 60159 y 70159, del Polígono 1, del término municipal de Bonete. Subestación Transformadora: Parcelas 13 y 14, de Polígono 1, del término municipal de Bonete.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental e Infraestructuras
Superficie a vincular	798.000 m ² + 4.349 m ² (PSF + ST) = 842.349 m ²
Aprovechamiento	3.503 m ² (ST)
Ocupación	12.586 m ² + 4.349 m ² (PSF + ST) = 16.935 m ²
Altura máxima	6,5 m (ST)
Retranqueos	≥ 20 m a linderos y a eje de caminos

EXPTE S.R 9/20 (II)

“PLANTA FOTOVOLTAICA “ELAWAN CAMPANARIO II”

Polígonos 1 y 9, varias parcelas.

Promotor: ELAWAN FOTOVOLTAICA CAMPANARIO 2, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica denominada “Elawan Campanario II” ubicada en parte de la parcela 1, del Polígono 1; y de las parcelas 109, 110, 1001, 10108 y 20108, del Polígono 9, del término municipal de Bonete. Esta planta fotovoltaica también se ubica en las Parcelas 89, 90, 92 y 93, del Polígono 502, del término municipal de Higuera, que será objeto de otro expediente de calificación urbanística.

Se establecerán servidumbres en las siguientes parcelas por donde discurrirán las líneas subterráneas de media tensión: Parcelas 2 (actualmente 232, 233, 234, 235, 236 y 237), 14, 78, 80, 89, 90, 95, 123, 136, 137, 9003, 9006, 9009, 9012, 9014, 10077, 20097, 20124, 30077, 30097 y 40077, del Polígono 1; y Parcelas 9001 y 9002, del Polígono 9, del término municipal de Bonete

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actividad que se pretende realizar cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 1, del Polígono 1; y de las parcelas 109, 110, 1001, 10108 y 20108, del Polígono 9, del término municipal de





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Bonete, para la construcción de la **PLANTA FOTOVOLTAICA ELAWAN CAMPANARIO II**, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS)
Emplazamiento	Parte de la parcela 1, del Polígono 1; y de las parcelas 109, 110, 1001, 10108 y 20108, del Polígono 9, de término municipal de Bonete.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental e Infraestructuras
Superficie a vincular	493.574,47 m ²
Aprovechamiento	--
Ocupación	9.306 m ²
Altura máxima	--
Retranqueos	≥ 20 m a linderos y a eje de caminos

EXPTE. S.R. 9/20 (III)

“PLANTA FOTOVOLTAICA “ELAWAN CAMPANARIO III”

Polígonos 1 y 9, varias parcelas.

Promotor: ELAWAN FOTOVOLTAICA CAMPANARIO 3, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica denominada “Elawan Campanario III” ubicada en parte de las parcelas 123, 127 (actualmente 5074, 5075 y 5076), 128, 129, 133, 160, 161, 1010 y 10124, del Polígono 1; y de la parcela 10108, del Polígono 9, del término municipal de Bonete.

Se establecerán servidumbres en las siguientes parcelas por donde discurrirán las líneas subterráneas de media tensión: Parcelas 14, 78, 80, 89, 90, 95, 135, 136, 137, 138, 139, 172, 9004, 9006, 9009, 9012, 9014, 10077, 20077, 30077, 30077, 30159 y 40077, del Polígono 9, del término municipal de Bonete.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actividad que se pretende realizar cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a las parcelas Parte de las parcelas 123, 127 (actualmente 5074, 5075 y 5076), 128, 129, 133, 160, 161, 1010 y 10124, del Polígono 1; y de la parcela 10108, del Polígono 9, del término municipal de Bonete, para la construcción de **PLANTA FOTOVOLTAICA ELAWAN CAMPANARIO III**, de 50 MWp, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Rodríguez Iniesta, en los siguientes términos:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B2E769F3CF6A476A4BD7C6



Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS)
Emplazamiento	Parte de las parcelas 123, 127 (actualmente 5074, 5075 y 5076), 128, 129, 133, 160, 161, 1010 y 10124 del Polígono 1; y de la parcela 10108, del Polígono 9 del término municipal de Bonete.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental e Infraestructuras
Superficie a vincular	805.000 m ²
Aprovechamiento	--
Ocupación	14.470 m ²
Altura máxima	--
Retranqueos	≥ 20 m a linderos y a eje de caminos

EXPTE. 9/20 (IV)

“PLANTA FOTOVOLTAICA “ELAWAN CAMPANARIO IV”

Polígonos 1, 2 y 9, varias parcelas.

Promotor: ELAWAN FOTOVOLTAICA CAMPANARIO 4, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica denominada “Elawan Campanario IV” ubicada en parte de las parcelas 172, 30159 y 50159, del Polígono 1; de las parcelas 240, 241 y 242, del Polígono 2; y de las parcelas 100, 101, 1002 y 10108, del Polígono 9, del término municipal de Bonete.

Se establecerán servidumbres en las siguientes parcelas por donde discurrirán las líneas subterráneas de media tensión: Parcelas 14, 78, 80, 89, 90, 95, 123, 135, 136, 137, 138, 139, 160, 161, 1010, 9002, 9004, 9006, 9009, 9012, 9014, 10077, 20097, 20124, 20162, 30077, 30097 y 40077, del Polígono 1; Parcelas 233 y 9001, del Polígono 2; y Parcelas 109, 110, 9001, 9002 y 20108, del Polígono 9, del término municipal de Bonete.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actividad que se pretende realizar cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a las parcelas 172, 30159 y 50159, del Polígono 1; de las parcelas 240, 241 y 242, del Polígono 2; y de las parcelas 100, 101, 1002 y 10108, del Polígono 9, del término municipal de Bonete, para la construcción de **PLANTA FOTOVOLTAICA ELAWAN CAMPANARIO IV**, de 50 MWp, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS)
Emplazamiento	Parte de las parcelas 172, 30159 y 50159, del Polígono 1; de las parcelas 240, 241 y 242, del Polígono 2; y de las parcelas 100, 101, 1002 y 10108, del Polígono 9, del término municipal de Bonete.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental e Infraestructuras
Superficie a vincular	716.400 m ²
Aprovechamiento	--
Ocupación	19.032 m ²
Altura máxima	--
Retranqueos	≥ 20 m a linderos y a eje de caminos

EXpte. S.R. 9/20 (V)

“PLANTA FOTOVOLTAICA “ELAWAN CAMPANARIO V”:

Polígono 1, Parcelas varias.

Promotor: ELAWAN FOTOVOLTAICA CAMPANARIO 5, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una planta fotovoltaica denominada “Elawan Campanario V” ubicada en parte de las parcelas 2 (actualmente 232, 233, 234, 235, 236 y 237), 6, 102, 103, 104, 105, 109, 120, 135, 136, 137, 138, 139, 10142, 20124 y 30097, del Polígono 1, del término municipal de Bonete.

Se establecerán servidumbres en las siguientes parcelas por donde discurrirán las líneas subterráneas de media tensión: Parcelas 7, 14, 78, 80, 89, 90, 95, 123, 9006, 9009, 9012, 9014, 10077, 20097, 30077 y 40077, del Polígono 1, del término municipal de Bonete.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actividad que se pretende realizar cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a las parcelas 2 (actualmente 232, 233, 234, 235, 236 y 237), 6, 102, 103, 104, 105, 109, 120, 135, 136, 137, 138, 139, 10142, 20124 y 30097, del Polígono 1, del término municipal de Bonete, para la construcción de **PLANTA FOTOVOLTAICA ELAWAN CAMPANARIO V**, de 50 MWp, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS)
-----	---------------------------------------



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B2E769F3CF6A476A4BD7C6



Emplazamiento	Parte de las parcelas 2 (actualmente 232, 233, 234, 235, 236 y 237), 6, 102, 103, 104, 105, 109, 120, 135, 136, 137, 138, 139, 10142, 20124 y 30097, de Polígono 1, del término municipal de Bonete.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental e Infraestructuras
Superficie a vincular	847.000 m ²
Aprovechamiento	--
Ocupación	22.099 m ²
Altura máxima	--
Retranqueos	≥ 20 m a linderos y a eje de caminos

En relación con las cinco calificaciones urbanísticas otorgadas para las **“PLANTAS FOTOVOLTAICAS ELAWAN CAMPANARIO I, II, III, IV Y V”**:

Se acuerda igualmente imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y sus del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría además condicionada a la obtención de los correspondientes informes y/o resoluciones favorables lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Bonete con carácter previo a la resolución del expediente de licencia. Por otra parte, la presente calificación queda condicionada además y, por tanto, no surtirá efectos, hasta que se acredite ante el Ayuntamiento de Bonete que el promotor tenga derecho bastante sobre las parcelas a que afecta la Planta Fotovoltaica y no ha quedado acreditado.

La actividad se sujetaría a los condicionados establecidos en los informes y/o resoluciones y autorizaciones, emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no sería eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Bonete proceder a:

- Comprobar acreditación de derecho bastante para la ejecución de todos los elementos incluidos en el proyecto (líneas eléctricas), la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que las fincas registrales afectadas se



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.
- Comprobar la existencia de derecho bastante sobre las parcelas en las que se realizarán la reforestación y/o actuaciones compensatorias y el efectivo cumplimiento de la misma.
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISION



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B2E769F3CF6A476A4BD7C6